

COMISIÓN DE ÉTICA UNIVERSITARIA

La Universidad del Bío-Bío, en su calidad de universidad estatal, pública y birregional, orienta su quehacer académico (docencia, investigación y vinculación con el medio), administrativo y formativo (pregrado y postgrado) al servicio del país, el desarrollo regional y el bien común. En este contexto, la ética, la probidad, la integridad, el respeto y la responsabilidad social constituyen pilares fundamentales de su identidad institucional.

La presente propuesta de creación de la Comisión de Ética Universitaria establece los principios, valores y estándares de conducta que deben guiar a toda la comunidad universitaria (autoridades, personal académico, personal administrativo y estudiantes) en la promoción de una cultura institucional basada en la confianza, la transparencia, la convivencia respetuosa y el compromiso con lo público.

1. Propósito y alcance.

La Comisión de Ética Universitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81° de los estatutos de la Universidad, tendrá como propósito generar las políticas y normativas internas referidas a las prácticas de transparencia, probidad y honestidad de las personas; asesorar y fiscalizar su aplicación; garantizar su respeto, la no discriminación, procurar que no se contravengan; y en general, atenderá cuestiones éticas transversales e inherentes al quehacer universitario.

Será un órgano institucional destinado para velar por el cumplimiento y promoción de la ética, la probidad, el buen trato y la integridad en el quehacer universitario, actuando como una instancia preventiva, asesora y supervisora.

La Comisión de Ética Universitaria (CEU-UBB), en coordinación con otras unidades universitarias, abordará conductas vinculadas a la integridad académica y administrativa, probidad y conflictos de intereses, uso de recursos institucionales, convivencia y respeto, transparencia y probidad.

2. Principios éticos institucionales.

- a) Probidad e integridad. Las personas que integran la comunidad universitaria deberán desempeñar sus funciones con honestidad, rectitud y apego a los fines institucionales, anteponiendo el interés público y universitario a cualquier interés personal o particular.

- b) Responsabilidad pública. El actuar universitario deberá orientarse al uso responsable y eficiente de los recursos públicos, al cumplimiento de los compromisos institucionales y a la rendición de cuentas ante la sociedad.
- c) Respeto y dignidad. Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto, dignidad y consideración, promoviendo relaciones basadas en el buen trato, la inclusión y la valoración de la diversidad.
- d) Imparcialidad y objetividad. Las decisiones académicas y administrativas deberán adoptarse con criterios objetivos, técnicos y fundados, evitando favoritismos, discriminaciones arbitrarias o conflictos de interés.
- e) Transparencia. El quehacer universitario se regirá por el principio de transparencia, garantizando el acceso a la información pública y el cumplimiento de las normas de probidad y control interno.
- f) Legalidad. Toda actuación deberá ajustarse a la Constitución, las leyes, los reglamentos, la normativa interna y estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

3. Representación, autonomía y coordinación.

El CEU-UBB será un órgano colegiado representativo de la Comunidad Universitaria, autónomo, permanente, especializado y coadyuvante con las autoridades de la institución. De esta Comisión dependerán los comités de ética en investigación y docencia, y regulará su funcionamiento interno, considerando la coordinación entre unidades internas y externas de objetivos afines.

El CEU-UBB contará con autonomía para desarrollar su labor, particularmente al momento de generar las políticas y normativas internas en el ámbito de sus competencias; al asesorar y fiscalizar su aplicación; y al informar y/o recomendar sobre las cuestiones éticas de las que conozcan.

En su quehacer, la CEU-UBB deberá propender a la colaboración con las unidades académicas.

4. Integración, perfiles y designación.

El CEU-UBB estará integrado de la siguiente forma:

- a) Prorrector/a;
- b) Vicerrector/a Académico/a;
- c) Vicerrector/a de Asuntos Económicos;
- d) Vicerrector/a de Investigación y Postgrado;
- e) Un académico/a por cada sede.

- f) Un funcionario/a administrativo/a por cada sede, que cuente con formación o experiencia acreditada en ética pública, probidad o integridad institucional, derechos fundamentales, convivencia universitaria o no discriminación.
- g) Un estudiante regular de pregrado o postgrado por cada sede.

El comité será presidido por el Prorrector/a, y en caso de ausencia de este/a, por el Vicerrector/a Académico/a.

La designación de los integrantes contemplados en las letras e), f) y g) se efectuará mediante un procedimiento de elección dispuesto por el Consejo Universitario.

Cada integrante titular contará con un suplente. En el caso de los integrantes referidos en las letras e), f) y g), dichos suplentes serán quienes obtengan segunda mayoría en el proceso de elección en que resulte electo/a el integrante titular. En el caso de el/la Prorrector/a y los Vicerrectores, estos designarán en el acto de constitución el directivo/a que los subrogue.

Los integrantes de elección CEU-UBB ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, pudiendo ser renovados por una sola vez. En el caso de los directivos/as superiores integrantes, ejerzan sus funciones mientras ocupen el cargo de que se trate.

Los miembros del CEU-UBB estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades legales y a las que fije su reglamento interno.

5. Rol institucional, funciones y tareas, celebración de sesiones y acuerdos.

Las materias a la integración, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y, en general, los referido al funcionamiento de la Comisión de Ética Universitaria, se regularán en un reglamento aprobado por el propio órgano.